



Ajuntament de Lleida

Concejalía de Deportes

Concesión subvención nominativa anexo presupuesto 2024 al Club Twirling Magraners para la promoción de les actividades deportivas anuales Exp. 18/24

DECRETO DE ALCALDIA

Sr. Felix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida.

Antecedentes de hecho

Vista la petición que el Club Twirling Magraners presentó en el registro electrónico del Ayuntamiento de Lleida en fecha 5 de noviembre de 2024, con número de registro E/52742-2024, solicitando una ayuda económica para la promoción de las actividades deportivas anuales.

Visto que el Ayuntamiento de Lleida tiene competencias en materia deportiva y sobre instalaciones destinadas al deporte, atribuidas por el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y arts 66 y 71 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, ha actuado de forma constante en la promoción de las entidades deportivas de la Ciudad y en contribuir a que estas cuenten con las instalaciones más adecuadas.

Dado que en el anexo de subvenciones nominativas correspondiente al presupuesto de 2024 (en la partida 12 3400 48901) se ha previsto una subvención de 3.000 € para el Club Twirling Magraners.

El Club Twirling Magraners es un club con 29 años de trayectoria compitiendo tanto a nivel provincial como nacional y que en los últimos años ha estado presente en 4 campeonatos internacionales: International Cup 2017 Croacia, Nations Cup 2019 Limoges (quedando en 3ª posición), Eurotwirl Blanes 2022 e International Cup 2023 Liverpool.

La temporada 2024 es un año en el que el objetivo principal es continuar evolucionando para intentar elevar el nivel máximo de las atletas más jóvenes y trabajar con el equipo junior y sénior con el objetivo de volver a conseguir plaza en todos los ejercicios que presenten, para la Copa de Naciones que organiza la IBTF (International Baton Twirling Federation) 2025 que se celebrará en Turín, Italia.

Fundamentos de derecho

Dado que se debe cumplir con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

A efectos del cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria deberá aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará



Ajuntament de Lleida

condicionado al cumplimiento de esta obligación, si esta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

Dado que se debe cumplir con las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo que respecta a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores de edad en el proyecto subvencionado y, si procede, las certificaciones correspondientes.

Dado que se debe cumplir con las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

En el supuesto de subcontratación se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

El acuerdo de aprobación y de otorgamiento de la subvención queda expresamente condicionado al cumplimiento de estas obligaciones, por parte del Club Twirling Magraners, con la aportación de las correspondientes declaraciones responsables.

Comprobado que la entidad Club Twirling Magraners se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

En fecha 27 de noviembre de 2024, el responsable coordinador de deportes emitió un informe favorable que dice:

“PROPONGO:

1. Aprobar la concesión de la subvención nominativa a la entidad Club Twirling Magraners al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, por un importe de 3.000 €, en concepto de gastos para la promoción de las actividades deportivas anuales.
2. Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2024 con cargo a la partida número 12 3400 48901 por un importe de 3.000 €. El pago de esta subvención se realizará mediante anticipo del 100% eximido de garantía.
3. Trasladar esta resolución al Club Twirling Magraners a los efectos oportunos e informar que el importe del gasto que se debe justificar es el coste total de la actuación (3.000 €), que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2025 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.”



Ajuntament de Lleida

En fecha 28 de noviembre de 2024, el concejal de Deportes emitió una propuesta de acuerdo favorable que dice:

“PROPONGO:

1. Aprobar la concesión de la subvención nominativa a la entidad Club Twirling Magraners al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, por un importe de 3.000 €, en concepto de gastos para la promoción de las actividades deportivas anuales.
2. Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2024 con cargo a la partida número 12 3400 48901 por un importe de 3.000 €. El pago de esta subvención se realizará mediante anticipo del 100% eximido de garantía.
3. Trasladar esta resolución al Club Twirling Magraners a los efectos oportunos e informar que el importe del gasto que se debe justificar es el coste total de la actuación (3.000 €), que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2025 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.”

El Interventor de fondos municipales emitió un informe el 22 de noviembre de 2024, que concluye:

“Se informa favorablemente, de conformidad con el alcance del artículo 84 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2023 y Decreto de alcaldía de 19 de enero de 2024 que formaliza la aprobación definitiva del presupuesto 2024 por no existencia de reclamaciones.”

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y del régimen local de Cataluña.

RESUELVO:

1. Aprobar la concesión de la subvención nominativa a la entidad Club Twirling Magraners al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, por un importe de 3.000 €, en concepto de gastos para la promoción de las actividades deportivas anuales.
2. Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2024 con cargo a la partida número 12 3400 48901 por un importe de 3.000 €. El pago de esta subvención se realizará mediante anticipo del 100% eximido de garantía.
3. Trasladar esta resolución al Club Twirling Magraners a los efectos oportunos e informar que el importe del gasto que se debe justificar es el coste total de la actuación (3.000 €), que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2025 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024,

LA PAERIA



Ajuntament de Lleida

se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

Así lo mando y firmo en la fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.